RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 092-2024-MDCH/A

Chilca, 04 de marzo de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA
VISTO:
El Proveído N° 464-2024-GM/MDCH, Carta N° 07-2024-ZXAC/ADF/GSPMA, el Informe Técnico N° 003-2024-ZXAC, el Informe N° 161-2024-MDCH-GSPMS/SGSP, el Memorando Nº 240-2024-MDCH/GPP, el Informe N° 047-2024-MDCH/GSPMA, el Informe Legal Nº 090-2024-MDCH/GAL; y

CONSIDERANDO:
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6º de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10º de la Ley Nº 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 establece: "La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público". "La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, mediante Carta Nº 07-2024-ZXAC/ADF/GSPMA, de fecha 27 de febrero de 2024, la Bach. Ing. Xiomara Acevedo Campos de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, remite el Informe Técnico Nº 003-2024-ZXAC, en el mismo que concluye: El recojo o campaneo de residuos sólidos de las calles y viviendas del distrito es inadecuado porque no se tiene una cobertura total en el distrito, debido al déficit de compactadoras, que tiene como consecuencia la existencia y permanencia de puntos críticos en el distrito y por ende la insatisfacción y una percepción negativa de los pobladores acerca del servicio que se le brinda. No se cuenta con la cantidad de compactadoras necesarias para realizar el recojo de puntos críticos y para realizar el campaneo calle por calle. Asimismo, señala como NECESIDAD PRIORITARIA la Adquisición de 02 compactadoras de capacidad de 20 m3., para realizar el campaneo en dos turnos y de esa manera cubrir el recojo de residuos sólidos en un 100% de calles y viviendas del distrito de Chilca;

Que, mediante Informe Nº 161-2024-GSPMA/SGSP, de fecha 27 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos, remite el Informe Técnico para la adquisición de 02 vehículos compactadoras para el servicio de recolección, ya que las unidades vehiculares se encuentran deterioradas, frecuentemente presentan fallas mecánicas, por ello solicitan disponibilidad presupuestal;

Que, con Memorando Nº 107-2024-MDCH/GSPMA, de fecha 27 de febrero de 2024, el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, solicita disponibilidad presupuestal, para la adquisición de 02 vehículos compactadoras, para el servicio de recojo y transporte de residuos sólidos en el Distrito de Chilca;

Que, a través del Memorando Nº 0240-2024-MDCH/GPP, de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que, en referencia a la adquisición de 02 vehículos compactadoras, para el servicio de recojo y transporte de residuos sólidos en el Distrito de Chilca, otorga disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 1,540,000.00 soles;

Que, mediante Informe Nº 047-2024-MDCH/GSPMA, de fecha 29 de febrero de 2024, el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, solicita autorización para la Adquisición de 02 Vehículos compactadoras, para el servicio de recojo y transporte de Residuos sólidos en el Distrito de Chilca;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe Legal Nº 090-2024-MDCH/GAL, de fecha 01 de marzo del 2024 concluye que resulta procedente el trámite de autorización para la adquisición de 02 vehículos compactadoras, para el servicio de recojo y transporte de residuos sólidos en el Distrito de Chilca, según los fundamentos y las opiniones favorables de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley Nº 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, por su parte con Proveído N° 464-2024-GM/MDCH, la Gerencia Municipal, dispone emitir la resolución de alcaldía que autoriza la adquisición de 02 vehículos compactadores para la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la adquisición de 02 vehículos compactadoras, que permitirá la adecuada gestión en la etapa de recolección y transporte de residuos sólidos en el Distrito de Chilca, para el cumplimiento del servicio de Limpieza Pública, en el marco de lo dispuesto por el numeral 10.4 del artículo 10º de la Ley Nº 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Artículo 2°.- DISPONER a la Gerencia de Administración que a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, inicie las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones y al marco normativo vigente en materia de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE